REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 SEP 2022

VISTOS: *El Informe N°206-2022/GRP-402000-402100 de fecha 31 de agosto de 2022, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 25 de agosto del 2022, inserto en el Memorandum Nº1183-2022/GRP-110000 de fecha 24 de agosto de 2022, Oficio N°797-2022-2JLP-CSJPI-PI de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución Numero UNO de fecha 03 de diciembre de 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Número UNO,*** *de fecha 03 de diciembre de2021, del expediente 00845-2014-2-2001-JR-LA-02, en materia Acción Contenciosa Administrativa, se Resuelve:1.* ***Declarar PROCEDENTE*** *la Medida Cautelar peticionada por Ruperto Bereche Ortiz sobre medida cautelar Innovativa. 2. En consecuencia ORDENO a la entidad demandada Gobierno Regional de Piura, se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mediante dure el proceso principal al solicitante. 3. Considerando la emergencia sanitaria por el que atraviesa el Pais Oficiese a la entidad demandante para que en el término de cinco días de notificada la presente, de cumplimiento a la misma e informe sobre la misma, bajo apercibimiento de Ley. 4. Consentida que sea la presente resolución, archívese por secretaria en el año judicial correspondiente.*

Que, a través del ***Oficio N°797-2022-2JLP-CSJPI-PJ*** *de fecha 11 de agosto de 2022, del doctor Jorge Requez Robles Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura; al Presidente del Gobierno Regional de Piura, donde solicita Ordenar a quien corresponda CUMPLA con ejecutar la presente MEDIDA CAUTELAR asignada N°0845-2014-2-2001-JR-LA-02, en sus propios términos solicitada por Ruperto Bereche Ortiz contra el Gobierno Regional de Piura mediante el cual ordena a la demandada Gobierno Regional de Piura, se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276 de manera provisional al solicitante, en el término de cinco días de notificada la presente, de cumplimiento de la misma e informe de la misma, bajo apercibimiento de Ley.*

Que, a través del ***MEMORANDUM N°1183-2022/GRP-110000*** *de fecha 24 de agosto de 2022, de la Procuradora Púbica Regional Abg, Mg. Rosa Mercedes Chinchay Labrin a Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, donde hace de conocimiento que en atención al proceso cautelar del expediente 00845-2014-2-2001-JR-LA-02 y el Informe N°194-2022/GRP-402000-402100, para comunicarle que el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Piura, mediante Oficio N° Oficio N°797-2022-2JLP-CSJPI-PJ y la Resolución N°01 del 03/12/2021 emitida en el mencionado expediente judicial, ha resuelto: "1.* ***Declarar PROCEDENTE*** *la Medida Cautelar peticionada por Ruperto Bereche Ortiz sobre medida cautelar Innovativa. 2. En consecuencia ORDENO a la entidad demandada Gobierno Regional de Piura, se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mediante dure el proceso principal al solicitante. 3. Considerando la emergencia sanitaria por el que atraviesa el Pais Oficiese a la entidad demandante para que en el término de cinco días de notificada la presente, de cumplimiento a la misma e informe sobre la misma, bajo apercibimiento de Ley." Asimismo, debo manifestar que esta Procuradora Pública en el ejercicio de su labor de defensa jurídica del Gobierno Regional Piura, ha procedido a formular oposición contra el auto cautelar; no obstante, la formulación de la oposición no suspende la ejecución de dicha medida. En tal sentido, solicito disponga realizar los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente mandato cautelar.*

Que, mediante ***Informe N° 206-2022-GRP-40200-402100****, de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de acuerdo a la normativa antes expuesta concluye que* ***ES PROCEDENTE*** *implementar de forma inmediata la ejecución de la Resolución número UNO, por consiguiente, esta Unidad Ejecutora se encuentra obligada a acatar la misma en todos sus extremos, debiendo la Oficina Sub Regional de Administración proceder a ingresar en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276 manera provisional al citado servidor, a partir del mes de septiembre del presente año.*

Que, el TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS; en su artículo 4° señala que ***toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 SEP 2022

cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, *en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.* ***Por ende, la Resolución Judicial número UNO*** *de fecha 03 de diciembre del 2021, en el numeral dos* ***ORDENA*** *a la entidad demandada Gobierno Regional de Piura, se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mediante dure el proceso principal al solicitante.*

Que, SERVIR, ha emitido pronunciamientos similares, como es el contenido en su Informe Técnico N° 592-2018-SERVIR/GPGSC, en el cual concluyó en su artículo 3.1 que "La entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a los mandados judiciales, no pudiendo modificar ninguno de sus extremos, así como tampoco puede retardar su cumplimiento, dado que ello generará, según corresponda, responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario o servidor encargado de dar cumplimiento dicho mandato".

Que, la Ley N°27584 Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto y Informática de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO *a la Resolución Número UNO (01) de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente que Resuelve: "1.* ***Declarar PROCEDENTE*** *la Medida Cautelar peticionada por Ruperto Bereche Ortiz sobre medida cautelar Innovativa. 2. En consecuencia ORDENO a la entidad demandada Gobierno Regional de Piura, se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mediante dure el proceso principal al servidor RUPERTO BERECHE ORTIZ.*

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER *la inclusión en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mientras dure el proceso principal al servidor Ruperto Bereche Ortiz, a partir del mes de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial Expediente Judicial N°00845-2014-2-2001-JR-LA-02*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR *el acto resolutivo al administrado Ruperto Bereche Ortiz, a la Procuraduría Publica Regional, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. [illegible]AIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL